



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000571-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4721169 - 2]

VISTO:

EL INFORME TECNICO N° 000292-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [4721169 - 1]

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, se advierte que doña SILVIA LILIANA DIAZ FERNANDEZ, solicita hora de lactancia al ingreso de su jornada laboral, para cuyo efecto adjunta a su pretensión las instrumentales pertinentes, para tal fin;

Que, a lo actuado en el documento del visto, estando acreditada la condición invocada y habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos para tal fin, resulta procedente su pedido;

Por tanto, corresponde conceder permiso por lactancia en razón de 01 hora diaria al Ingreso de su jornada laboral, a la servidora SILVIA LILIANA DIAZ FERNANDEZ, con el cargo de MEDICO I, nivel N-1, del Hospital Regional Lambayeque, por encontrarse en periodo de lactancia, hasta que su citada hija cumpla un año de edad, el mismo que vencerá el 15 de ABRIL del 2024;

Que, el primer párrafo del artículo 23 de nuestra Carta Magna, establece *“El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan”*;

Que, entre los derechos de los servidores públicos, el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concede la de hacer uso de permisos;

Que, el artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que *“Las servidoras, al término del período post-natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad”*;

Que, a través de la Ley N° 28731, Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna, modifica el artículo 1° de la Ley N° 27240, de cuyo texto queda redactado de la siguiente manera *“1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad (...)”*;

Que, el literal g) del artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Regional Lambayeque, entre los permisos con goce de remuneración, considera a la lactancia, así mismo, el artículo 48° del referido cuerpo legal, desarrolla el permiso por lactancia;

Que, estando acreditado la condición invocada y habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos para tal fin, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 28731 y, Ley N° 27240, resulta procedente emitir el Acto Resolutivo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, con la visación de la Oficina de Administración y con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a partir de la fecha, permiso por lactancia en razón de 01 hora diaria al **Ingreso** de su jornada laboral, a la servidora **SILVIA LILIANA DIAZ FERNANDEZ**, con el cargo de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000571-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4721169 - 2]

MEDICO I, nivel N-1, del Hospital Regional Lambayeque, por encontrarse en periodo de lactancia, hasta que su hija cumpla un año de edad, el mismo que vencerá el **15 de ABIL del 2024**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución y **AUTORIZAR** su publicación en la portal Web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 24/08/2023 - 16:01:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
24-08-2023 / 15:59:26
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
24-08-2023 / 14:38:50
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
JOSE ALEX HAMMER BRAVO FERNANDEZ
COORDINADOR(E) DE RECURSOS HUMANOS - HRL
24-08-2023 / 14:27:48